

EXPEDIENTE: JDC/005/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S): ÁNGEL DAVID CHI MAY.

AUTORIDAD(ES) CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
RESPONSABLE(S): DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, el dieciséis de enero del presente año, siendo las quince horas con veintiséis minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio PRE/027/2026, signado por la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite entre otros, diversos documentos relacionados con las reglas originales de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el Ciudadano Ángel David Chi May, por su propio derecho, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentada a la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, en su calidad Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el

cuaderno identificado con el número **C/004/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/005/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por parte del actor a través de esta vía, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado como IEQROO/CG/A/-036-2025 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco; y toda vez que, de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/002/2026**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----